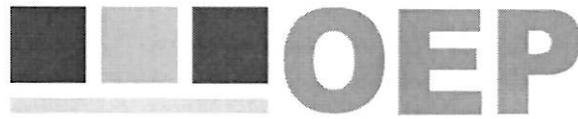


INF.FIS.UTF N° 131/2022



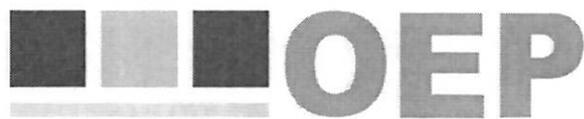
**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “UNIÓN QHAMACHA” –
ORURO
(UQ)**

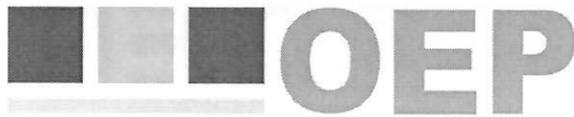
La Paz, 28 de abril de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

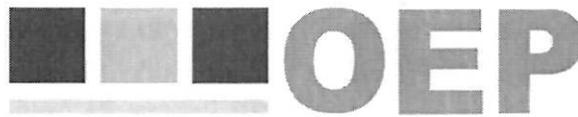
ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	5
2.2	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	8
2.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	9
A.	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO.....	9
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	9
	CAJA.....	10
C.	FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES.....	12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

	ESTADOS FINANCIEROS QUE NO REGISTRAN FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU	
D.	ELABORACIÓN.....	13
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	14



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 131/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIÓN QHAMACHA” (UQ) ORURO**

Fecha : La Paz, 28 de abril de 2022

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual y la asignación de fiscalización N° 020/2022, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Oruro, mediante Resolución S.P. N° 076/2004 de 05 de octubre de 2004, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Unión Qhamacha” con la sigla UQ, para su participación en procesos electorales del municipio de Escara, Segunda Sección Municipal de la Provincia Litoral del departamento de Oruro, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 01 de febrero de 2021, con referencia: *“Presentación de Documentos”* a la que adjuntan:
 - Plan Operativo Anual Gestión 2021 (fojas 10).
 - Presupuesto para la Gestión 2021 (fojas 2).
 - Detalle de Actividades a ejecutar en la Campaña Electoral 2020 – 2021 (fojas 2).
 - Presupuesto para la Campaña Electoral 2020 - 2021 (fojas 2).
 - Resolución de aprobación de actividades (fojas 4).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro, el 02 de febrero de 2021 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 03 de febrero de 2021, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no obstante de hacerlo dos (2) días después del plazo establecido.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2022, con Referencia: *“Presentación de Estados Financieros Gestión 2021”*, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Detalle de Aportes Gestión 2021 (foja 1).
 - Detalle de Gastos Gestión 2021 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 (fojas 4).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2021, éstos fueron presentados mediante nota sin número de 31 de marzo de 2022 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 04 de abril de 2022, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, se registra a Mabel Lucy Condori Castro como Representante Legal de esta organización política.

1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017, 2018 y 2021 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones: 2015 al 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 179/2017	18/10/2017
2015	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 238/2017	29/12/2017
2015	Final	INF.FIS.UTF. N° 028/2018	15/02/2018
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 048/2021	12/04/2021
2019	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 225/2021	25/08/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF. N° 245/2021	17/09/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 229/2021	25/08/2021
2020	Final	INF.FIS.UTF. N° 371/2021	29/12/2021

Nota 1.- Respecto a la **Gestión 2016**, la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, **no presentó los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016** tal como se evidencia en el Informe TSE-INF-UTF N° 013/2017 de 26 de abril de 2017, razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

Nota 2.- La agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, **no remitió los Estados Financieros de la Gestión 2017** de acuerdo al Informe TSE.INF.UTF. N° 029/2018 referido al “*Incumplimiento a la Presentación de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017*” dentro del plazo legal establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, razón por la que no se realizó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

Nota 3.- Con relación a la **Gestión 2018**, la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, **no presentó los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018** como se evidencia en el Informe TSE.INF.UTF. N° 007/2019 de 03 de mayo de 2019 denominado “*Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 por las Organizaciones Políticas*”, razón por la que no se realizó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la lectura al contenido de la información económica financiera presentada por la agrupación ciudadana, se establece que el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021 se encuentra compuesto por las siguientes partidas:

Cuenta	Importe Bs.
INGRESOS	
Ingresos	0,00
(-) GASTOS	1.740,00
Gastos Administrativos	1.000,00
Telefonía y comunicación	150,00
Gastos de Operación	590,00
RESULTADOS DE GESTIÓN	1.740,00

Del análisis a las partidas presupuestarias que lo componen, se establece las siguientes observaciones:

2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El rubro “Gastos” del Estado de Resultados, expone un importe de **Bs1.740,00**; según se evidencia en el documento presentado denominado “Detalle de Gastos”, que no se encuentra respaldado por los respectivos documentos de acuerdo a la naturaleza de cada gasto



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

reportado, como ser: Comprobantes contables, recibos, facturas, muestras de publicidad u otros documentos necesarios que justifiquen las transacciones respectivas, según el siguiente detalle:

Recibo/Facturas (*)		Descripción	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha			
R-772270	16/09/2021	Pago por la elaboración de 30 platos para desfile Escara.	450,00	-Comprobante de egreso y otros registros auxiliares (mayores de cuenta). - Recibo. -Autorización de pago. -Planilla de entrega a los beneficiarios. -Acta o informe de la reunión o evento realizado.
R-772272	16/09/2021	Pago por la compra de refrescos para la agrupación.	140,00	-Comprobante de egreso y otros registros auxiliares (mayores de cuenta). -Recibo. -Autorización de pago. -Planilla de entrega a los beneficiarios. -Acta o informe de la reunión o evento realizado.
F-0480278	08/10/2021	Servicio de Telefonía	30,00	-Comprobantes de egreso y otros registros auxiliares (mayor de cuenta). -Autorización de pago y uso del servicio. . - Constancia del uso (recibos y/o facturas).
F-1115292	08/10/2021		10,00	
F-18841019	08/10/2021		10,00	
F-20641951	10/10/2021		10,00	
F-27478853	10/11/2021		10,00	
F-27478852	10/11/2021		10,00	
F-18899152	11/11/2021		10,00	
F-18899151	05/12/2021		10,00	
F-18847304	05/12/2021		10,00	
F-24029419	05/12/2021		10,00	
F-23950975	06/12/2021		10,00	
F-0854832	06/12/2021		10,00	
F-01632246	06/12/2021		10,00	
R-s/n	31/12/2021		Elaboración de EEFF	
TOTAL			1.740,00	

(*) En el detalle presentado denominado “Detalle de Gastos” solo se cita el número de recibo y/o factura, sin presentarlos como respaldo.

Al respecto la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 79°, 81° y 109° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que mencionan:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).- *“...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.

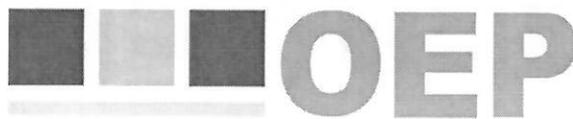
III. Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago...”.

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones).- *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo), señala que: *“...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”.*

Lo señalado ocasiona que exista insuficiente documentación que justifique los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana.

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, presentar la documentación



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar los gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondientes a la Gestión 2021, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y desarrollo de la fiscalización, ni efectuó ninguna aclaración al respecto.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, mediante informe INF.FIS.UTF. N° 229/2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación es reiterada en el presente informe.

La deficiencia comentada contraviene el artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

“...Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del presente Reglamento...”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, efectuar la evaluación que señala el artículo 65° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de establecer si se elaborará un clasificador presupuestario propio para la organización política o en su caso si se decidirá utilizar el Clasificador modelo existente como anexo al Reglamento señalado.

2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la gestión 2021, se ha observado que existe una sobreestimación del 18% del presupuesto estimado de **Bs9.855,40**; con relación al presupuesto ejecutado que alcanza a **Bs1.740,00**, importe que fue destinado a “Gastos” de la organización política.

Al respecto, el **artículo 64° (Programa Operativo Anual)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: “...Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral...”.

Artículo 66° (Presupuesto Anual).- I. “...El presupuesto anual, es la expresión monetaria del POA (Detalle de Actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.

II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de Actividades)...”.*

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, que en las siguientes gestiones, la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política a fin de que no existan diferencias significativas entre lo programado y lo ejecutado.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2021 **Bs7.215,40** de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
Activo Corriente	
Caja Moneda Nacional	7.215,40
Total Activo	7.215,40
PASIVO Y PATRIMONIO NETO	
Pasivo Corriente	0,00
PATRIMONIO	
Capital Social de Gestión	8.955,40
Resultado de la Gestión	-1.740,00
Total Pasivo y Patrimonio	7.215,40

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establece la siguiente observación:

CAJA

La cuenta “Caja Moneda Nacional” registra **Bs7.215,40** sin presentar documentación que muestre que se haya practicado el **arqueo** de esos fondos al cierre de gestión, que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, tampoco se aclara las razones por las cuales no se apertura una cuenta bancaria para su manejo.

Sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2020, ha determinado una diferencia de **Bs900,00** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

Saldo al 31 de diciembre de 2020 según Informe INF.FIS.UTF. N° 229/2021	9.855,40
Más:	
Ingresos 2021 según E/R	0,00
Menos:	
Gastos 2021 según E/R	<u>1.740,00</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2020	8.115,40
Saldo al 31 de diciembre de 2021 según B/G	<u>7.215,40</u>
Diferencia	900,00

La agrupación ciudadana municipal no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia de **Bs900,00**, lo que ocasiona que el saldo reportado en la cuenta Caja no sea confiable.

Al respecto, el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

III. *“...De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible ...”.*

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

“...Las agrupaciones ciudadana municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión...”.

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, instruir a quien corresponda:

- Remitir documentación que justifique el origen de la diferencia de **Bs900,00**, así como el nombre del Responsable de la custodia del importe expuesto en la cuenta Caja, documentación e información que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su respectiva evaluación.
- Asimismo, respecto a la no apertura de una cuenta bancaria corresponde que los responsables del manejo económico justifiquen las razones por las cuales no efectuaron los trámites de apertura ante una entidad bancaria, los que también deben ser puestos a conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización.

C. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES

La agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, presentó Estados Financieros de la Gestión 2021 sin adjuntar los comprobantes y otros registros auxiliares (mayores contables).

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, mediante informe INF.FIS.UTF. N° 229/2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación es reiterada en el presente informe.

Al respecto, los artículos 81°, 83° y 87° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones).- *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)
“...I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.

II. Los documentos de documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”.

Artículo 87° (Estados financieros a presentar), señala que: *“...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) *Balance General.*
- b) *Estado de Resultados.*
- c) *Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.**
- e) Comprobantes de Gastos.**
- f) Comprobantes de Diario.**
- g) Otros registros auxiliares.**

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, referida a presentar comprobantes contables y documentos de soporte como respaldo de las transacciones, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” y con el fin de mejorar el manejo económico financiero de la organización política.

D. ESTADOS FINANCIEROS QUE NO REGISTRAN FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU ELABORACIÓN

En el proceso de fiscalización de los Estados Financieros de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, se ha verificado que los Estados Financieros de la Gestión 2021, se encuentran firmados por la Representante Legal, no registrando el pie de firma del Responsable de su elaboración.

Al respecto, el **artículo 87° (Estados Financieros a Presentar)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; señala que: “...*La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda,*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, remitir a futuro los Estados Financieros principales y complementarios con el registro de las firmas y pie de firmas principalmente de los responsables de elaboración y aprobación en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros de la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, se han establecido las siguientes conclusiones:

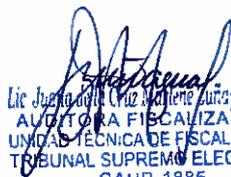
- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.740,00**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Falta de presentación del clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Inexistencia de documentación de respaldo de la cuenta “Caja”, según se describe en el numeral **2.3** punto **B** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C4.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **2.1**, **2.2** y **2.3** puntos **A**, **B**, **C** y **D** del presente informe.

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en la conclusión **C1** a **C4** puntos **A, B, C** y **D** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juanita Cruz Martínez Zurruaga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


C. Vacaflores Velásquez
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM UQ OR

